354

DICTAMEN D.A.J. Nº 1282 del 23 de agosto de 2024.-

DAJ Nº 3259/2024

Ref.: Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818. Contrato SG Ministro N° 461/2017 suscripto con la firma **Acciona Agua S.A – Sucursal Paraguay.** Reajuste de Precios. MEU N° 31.099/2024. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Dirección de Auditoria Interna remite los antecedentes de la solicitud del Reajuste de Precios, para la verificación del Proyecto de Resolución Ministerial, por el cual se aprueba el monto en concepto de Reajuste de Precios, en el marco del Contrato S.G Ministro Nº 461/2017, suscripto con la firma **Acciona Agua S.A – Sucursal Paraguay.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 88/2024 de la Dirección de Auditoria Interna (12/08/2024)
2. Memorándum UOC Nº 3314/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (12/08/2024)
3. Memorándum CAPSOH N° 1188/2024 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (12/08/2024)
4. Proyecto de Resolución Ministerial
5. Memorándum UOC Nº 3284/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (08/08/2024)
6. Memorándum CAPSOH N° 1175/2024 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (07/08/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DI...
Coordinación de Contratos, Convenios, Acuerdos
DAJ - MOPC

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Abg. JOSE M. ARÉVALO KÜNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

7. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (07/08/2024)
8. Memorándum UOC N° 3233/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (05/08/2024)
9. Memorándum CAPSOH N° 1126/2024 de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (30/07/2024)
10. Informe Técnico de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas (30/07/2024)
11. Nota FISCALIZACIÓN-CS-CSPY-N° 016/2024 de la firma Concremat Engenharia e tecnología (MEU N° 31.099 – 30/07/2024)
12. Nota de la firma Acciona Agua S.A – Sucursal Paraguay (08/07/2024)
13. Documentaciones correspondientes a la solicitud de Reajuste de Precios

III.NORMATIVA APLICABLE

1. **Ley del Préstamo BID:** Ley N° 5614/2016 "*Que aprueba los contratos de préstamo N° 3393/OC-PR, por US$ 39.200.000 (dólares de los Estados Unidos de América treinta y nueve millones doscientos mil), y N° 3394/BL-PR, por US$ 70.800.000 (dólares de los Estados Unidos de América setenta millones ochocientos mil), correspondientes al "Programa de saneamiento integral de la bahía y área metropolitana de asunción", suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC); y amplía el presupuesto general de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por la ley N° 5554 del 5 de enero de 2016*"

2. **Contrato S.G. Ministro N° 461/2017 (14/12/2017)**

   - **Condiciones Especiales del Contrato**

   13.8. Ajustes por Cambios en el Costo. *Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.*

   Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

   La Fórmula de ajuste será la siguiente:
   Pa=Po (0,10 + 0,3 S/So + 0,1 IPC/IPCo + 0,15 G/Go + 0,10 C/Co + 0,20 E/Eo + 0,05 Fe/Feo - 1)

   Donde:
   Pa: Valor de Reajuste.
   Po: Valor del Certificado a los precios del Contrato
   S: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la certificación, publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
   So: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta, publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
   IPC: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la certificación.
   IPCo: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la presentación de la oferta.
   G: Precio del litro del gasoil vigente en Asunción en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
   Go: Precio del litro del gasoil vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
   C: Precio de Cemento Portland vigente en el mes de la certificación. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.
   Co: Precio de Cemento Portland vigente en el mes de la presentación de la oferta. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

JOSÉ M. AREVALO KUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

E: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
Eo: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad
Fe: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la certificación. (Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad)
Feo: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. (Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad)

Los precios referenciales son aquellos vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Los Certificados de Obras serán presentados en forma mensual y de acuerdo a los precios estipulados originalmente en el contrato. Las diferencias que pudiesen existir (reajustes) serán presentados también en forma mensual, pero en un certificado por separado. Cuando los precios de la fórmula hayan sufrido variaciones en el mes de la Certificación, se tomará el precio de la fecha de Certificación.

En caso de duda sobre el precio de referencia aplicable a la fórmula, la Contratante se reserva el derecho de definir el precio a ser utilizado.

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley Nº 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio:…firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera;…Contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por el tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio …*".

IV.CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante Nota de fecha 08 de julio de 2024, la firma Acciona Agua S.A. – Sucursal Paraguay, remite los antecedentes para la solicitud de Reajuste de Precios, a la firma Concremat Engenharia e tecnología, encargada de la Fiscalización de la Obra, exponiendo que:

Me dirijo a usted, a fin de solicitar el pago del CERTIFICADO DE REAJUSTE DE PRECIOS de los certificados de Obra N° 4 al 48, DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 AL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, de la Empresa Contratista Acciona Agua.

El monto de la factura es Gs. 25.464.270.605 (guaraníes, VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCO) con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido.

Los datos del Presente pedido de pago son los siguientes:

Objeto del Informe	Certificados de Reajustes
Descripción de la Obra	Contrato S.G. MINISTRO N°461/2017 LLAMADO MOPC 5/17_CONTRATACION DE EMPRESA CONSTRUCTORA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES- PTAR BELLA VISTA- ASUNCION
CONTRATISTA	ACCIONA AGUA
MONTO CERTIFICADOS DE REAJUSTES	GS. 25.464.270.605
MONTO DEL CERTIFICADO SIN IVA	GS 23.149.336.914
MONTO DEL IVA	GS 2.314.933.691
Fecha de Contrato SG	14/12/2017
Resolución de Adjudicación	Resolución Ministerial N° 1945 del 22 de Noviembre del 2017
Plazo de Ejecución	30 meses
Orden de Inicio	08/04/2019

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. [illegible] RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que de conformidad a las Cláusulas contractuales, los Términos de Referencia y a las Ordenes de Modificación suscritos y debidamente aprobados por el MOPC, que el presente pedido de pago se ajusta al Contrato firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y la Empresa Contratista Acciona Agua, y que los datos y valores en el expuestos han sido debidamente verificados y constituyen el avance físico real de la obra, asumiendo toda responsabilidad civil y penal emergentes de las mismas.

Aprovechamos para declarar nuestra conformidad con el monto final a pagar por la aplicación de la fórmula de reajuste de precios que figuran en cada certificado.

Al respecto, a través de la Nota FISCALIZACIÓN-CS-CSPY-N° 016/2024 ingresada como expediente MEU N° 31.099 en fecha 30 de julio de 2024, la firma Concremat Engenharia e Tecnología eleva a consideración de la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, la solicitud de Reajuste de Precios de Certificaciones de la Contratista Acciona Agua S.A. – Sucursal Paraguay.

En tal sentido, la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, en fecha 30 de julio de 2024 emite Informe Técnico, en los siguientes términos:

1. Antecedentes

El Contrato S.G. Ministro Nº 461/2017, firmado entre el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y el proveedor ACCIONA AGUA S.A., el 14 de diciembre de 2017, en el marco del **Llamado MOPC Nº 05/2017 "Contratación de Empresa Constructora para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bella Vista de Asunción" ID Nº 325.818**, cuya Orden de Proceder se emitió a los 4 días del mes de abril del año 2019.

A la fecha, el monto total del contrato asciende a Gs. 135.932.816.038 (guaraníes ciento treinta y cinco mil novecientos treinta y dos millones ochocientos diez y seis mil treinta y ocho) IVA incluido. Se encuentra con Recepción Provisoria firmada el 22 de marzo del año 2023, con fase de construcción y operación concluida, y vigencia de contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

A través del expediente MEU Nº 31.011/2024, la empresa ACCIONA AGUA S.A., presenta la solicitud de ajuste de precios correspondiente al Certificado Nº 04 al 48 del mes de julio/2019 a marzo/2023 respectivamente, de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato, según **Cláusula CEC 13.8. Ajustes por Cambios en el Costo.** Así mismo, la Fiscalización a cargo de la empresa CONCREMAT ENGENHARIA E TECNOLOGIA S.A., remite el certificado de reajuste reclamado por la contratista, indicando que se prosiga con los trámites requeridos para formalizar el pago correspondiente a ajustes de precios, pues conforme a su interpretación, las documentaciones contractuales presentadas por la contratista cumplen con las condiciones y cálculos contractuales establecidos.

2. Aplicación de la Fórmula, según Cláusula CEC 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo.

Las Condiciones Especiales del Contrato S.G. Ministro N° 461/2017, en la Cláusula CEC 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo establece:

"Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes y únicamente sobre los montos de obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en guaraníes, deduciendo el porcentaje correspondiente al anticipo pagado. Los montos de Obra resultantes de la porción que el Contratista ofertó en moneda extranjera no recibirán ajustes de precios.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula de ajuste será la siguiente:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

$$P_a = P_0 * (0.10 + 0.3\frac{S}{S_0} + 0.1\frac{IPC}{IPC_0} + 0.15\frac{G}{G_0} + 0.10\frac{C}{C_0} + 0.20\frac{E}{E_0} + 0.05\frac{Fe}{Fe_0} - 1)$$

Donde:

- *P_a: Valor de Reajuste.*
- *P_0: Valor del Certificado a los precios del Contrato.*
- *S: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la certificación, publicado por el MOPC- Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *S_0: Salario mínimo oficial vigente en Asunción en el mes correspondiente a la presentación de la oferta, publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *IPC: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la certificación.*
- *IPC_0: Índice general de precios de consumo publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad en el mes de la presentación de la oferta.*
- *G: Precio del litro de gasoil vigente en Asunción en el mes de la Certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *G_0: Precio del litro de gasoil vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *C: Precio de Cemento Pórtland vigente en el mes de la Certificación. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *C_0: Precio de Cemento Pórtland vigente en el mes de la presentación de la oferta. Precio publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *E: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *E_0: Índice porcentual para equipos y maquinarias SERIE ID: WPU11 (P) en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *Fe: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la certificación. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*
- *Fe_0: Precio del Acero para refuerzo vigente en Asunción en el mes de la presentación de la oferta. Publicado por el MOPC – Boletín de la Dirección de Vialidad.*

Los precios referenciales son aquellos vigentes a la fecha de presentación de la oferta.

Los certificados de Obras serán presentados en forma mensual y de acuerdo a los precios estipulados originalmente en el contrato. Las diferencias que pudiesen existir (reajustes) serán presentados también en forma mensual, pero en un certificado por separado. Cuando los precios de la fórmula hayan sufrido variaciones en el mes de la Certificación, se tomará el precio de la fecha de Certificación.

En caso de duda sobre el precio de referencia aplicable a la fórmula, el Contratante se reserva el derecho de definir el precio a ser utilizado".

Los datos del Contrato S.G. Ministro 461/2017 son:

- Fecha de presentación de ofertas: 2 de julio de 2017.
- Fecha de Firma de Contrato: 14 de diciembre de 2017.

Para el análisis y verificación de los cálculos y los documentos presentados, se tomó en cuenta las observaciones indicadas en el Boletín emitido por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones correspondiente al mes de noviembre de 2018, donde se establecen los valores base para la aplicación de la fórmula paramétrica de reajuste, el cual indica que los contratos del MOPC cuyas ofertas fueron presentadas antes del mes de febrero de 2018, utilizaran el valor del "IPC calculado", según la siguiente fórmula:

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.750

Carlos E. Fariña Ruiz Díaz
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. José M. Arévalo Kunert
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

$$IPC_{CALCULADO} = (155.1 * IPC_{boletín\ del\ mes\ a\ certificar})/100$$

De igual manera, a partir del Boletín N° 137 correspondiente al mes de agosto 2019 se publica el precio del Cemento Portland (CPII-C40) por kilogramos. Por consiguiente, se realiza la conversión a toneladas a partir de la siguiente fórmula:

$$C_{toneladas} = C_{kilogramos} * 1.000$$

Por último, a partir del Boletín Nº 157, correspondiente al mes de abril de 2021 se indica la actualización de las denominaciones de los siguientes insumos:

Nomenclatura Anterior	Nomenclatura actual
Acero para refuerzos AP 420 DN	Varilla conformada AP 500

A fines de desarrollar la fórmula estipulada en la CEC 13.8, se muestra a continuación la aplicación del Reajuste de Precio al Certificado de Obra Nº 4 correspondiente al mes de JULIO/2019, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Coef. de Reajuste: } (0.10 + 0.3\frac{S}{S_0} + 0.1\frac{IPC}{IPC_0} + 0.15\frac{G}{G_0} + 0.10\frac{C}{C_0} + 0.20\frac{E}{E_0} + 0.05\frac{Fe}{Fe_0} - 1)$$

Se especifica que toda información utilizada, ya sea correspondiente al mes del certificado a reajustar o el mes de presentación de la oferta, se sustraen de los Boletines de la Dirección de Vialidad.

A continuación, se detallan los datos utilizados, teniendo en cuenta el mes del certificado a reajustar (JULIO/2019), y el mes de presentación de la oferta (JULIO/2017):

- Salario mínimo correspondiente al mes de JULIO/2019: Gs.2.192.839.-
- Salario mínimo correspondiente al mes de JULIO/2017: Gs. 2.041.123.-
- IPC correspondiente al mes de JULIO/2019: 104,70.-
- IPC Calculado: 162,39.-
- IPC correspondiente al mes de JULIO/2017: 151,50.-
- Precio de Gasoil correspondiente al mes de JULIO/2019: Gs. 5.180.-
- Precio de Gasoil correspondiente al mes de JULIO/2017: Gs. 4.290.-
- Precio del Cemento correspondiente al mes de JULIO/2019 en Tn: Gs. 796.000.-
- Precio del Cemento correspondiente al mes de JULIO/2017 en Tn: Gs. 796.000.-
- Índice Porcentual para Equipos y Maquinarias correspondiente al mes de JULIO/2019: 143,60.-
- Índice Porcentual para Equipos y Maquinarias correspondiente al mes de JULIO/2017: 137,80.-
- Precio del Acero correspondiente al mes de JULIO/2019: Gs. 5.700.000.-
- Precio del Acero correspondiente al mes de JULIO/2017: Gs. 5.643.000.-

De igual manera, se presenta el resultado de los coeficientes:

S/So	1,07
IPC/IPCo	1,07
G/Go	1,21
C/Co	1,00
E/Eo	1,04
FE/Feo	1,01

Utilizando la fórmula detallada con anterioridad, se obtiene el coeficiente de reajuste:

$$\text{Coef. de Reajuste: } (0{,}10 + 0{,}3 * 1{,}07 + 0{,}1 * 1{,}07 + 0{,}15 * 1{,}21 + 0{,}10 * 1{,}00 + 0{,}20 * 1{,}04 + 0{,}05 * 1{,}01 - 1) = 0{,}070$$

Posteriormente, se realiza el cálculo del Valor de Reajuste (P_a), como sigue:

$$P_a = \text{Valor del Certificado} * \text{Coef. de Reajuste}$$

$$P_a = 221.786.684 * 0{,}070 = 15.525.068$$

Esta misma metodología se aplica para los demás certificados a reajustar (5 al 48), los cuales se adjuntan a este informe.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Se especifica que, para el Valor del Certificado, se utiliza el monto del certificado de obra SIN IVA, realizando posteriormente el cálculo del IVA de cada monto reajustado.

De igual manera, se especifica que la fecha en la que ocurrió la variación o variaciones corresponde al mes de presentación de cada Certificado de Obra. Igualmente, la fecha de entrega de los bienes, de la prestación del servicio o de la ejecución de la etapa correspondiente de la obra corresponde al mes de presentación de cada Certificado de Obra. En el caso de aplicación demostrado más arriba, ambos corresponderían al mes de JULIO/2019.

El monto total resultante para el Certificado Nº 4 al 48 del mes de julio/2019 a marzo/2023 respectivamente, asciende a **Gs 25.464.270.605 (guaraníes veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos cinco)** IVA incluido, lo cual representa un aumento del 24,1% con respecto al monto original del contrato.

Se remite adjunto a este informe, la aplicación numérica de la fórmula descripta con anterioridad, de acuerdo a cada Certificado de Obra.

3. Consideraciones Finales/Conclusión.

Conforme al Análisis realizado y los documentos que se adjuntan, esta Coordinación recomienda se inicien los trámites administrativos de aprobación del Reajuste de Precios correspondiente al Certificado N° 4 al 48 del mes de julio/2019 a marzo/2023 respectivamente, por un monto de Gs **25.464.270.605 (guaraníes veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos cinco) IVA incluido**, que representa un aumento del 24,1% con respecto al monto original del contrato, a favor de la empresa ACCIONA AGUA S.A., en el marco del Contrato S.G. Ministro Nº 461/2017 – Llamado MOPC Nº 05/2017 "Contratación de Empresa Constructora para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR Bella Vista de Asunción" ID Nº 325.818, **del Programa de Saneamiento Integral de la Bahía y Área Metropolitana de Asunción, Contratos de Préstamos 3393/OC-PR 3394/BL-PR (PR-L1029).**

Asimismo, cabe mencionar que la Unidad Operativa de Contratación a través de los Memorándums N° 3233/2024 y N° 3284/2024 ha realizado consultas y observaciones a la Unidad Administradora del Contrato, respecto a la solicitud de Reajuste de Precios, las cuales fueron respondidas por los Memorándums CAPSOH N° 1175/2024 y N° 1188/2024 respectivamente.

En relación a todo lo referido, la Unidad Operativa de Contratación por Memorándum UOC N° 3314/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, remite el expediente a la Dirección de Auditoria a fin de emitir el informe correspondiente.

Es así que, por Informe de Revisión Documentaria DAT N° 88/2024 de fecha 12 de agosto de 2024, la Dirección de Auditoria Interna concluye cuanto sigue:

6- **CONCLUSION**

En base al análisis documental realizado de las documentaciones obrantes en el expediente que cuenta con las firmas de los responsables de cada área, por la **Unidad Operativa de Contrataciones**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, por la **Coordinación de Contratos**, Sr. Carlos Torres, por la **Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas**, Ing. Pablo Adorno, por el representante legal de la **EMPRESA ACCIONA AGUA S.A. – SUCURSAL PARAGUAY**, Sr. Jefferson C. De Castro Ferreira, y cuenta con el **V° B° del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones**, Ing. Hugo A. Arce Palma, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes, señalando que para la emisión del acto administrativo que apruebe y autorice el reajuste, deberá contarse con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En el Informe Técnico emitido por la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, se adjuntan las documentaciones que respaldan la solicitud del Código de Reajuste y los análisis de ajuste de precios.

Con respecto a la procedencia del **Reajuste de Precios**, en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) Cláusula 13.8 Ajustes por Cambios en el Costo, La fórmula y el Procedimiento para el ajuste de precios, contemplan la posibilidad de reajustes con las formulas pertinentes.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNER
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de Reajuste de Precios, contenida en el contrato, constituye una tarea de índole estrictamente técnica; mediante el Informe Técnico, remitido por la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de Reajuste de Precios, solicitado por la firma **Acciona Agua S.A – Sucursal Paraguay**, en el marco del contrato de referencia, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste.

V.CONCLUSIÓN

Por Tanto, a tenor del Informe Técnico la Coordinación de Agua Potable, Saneamiento y Obras Hidráulicas, en el cual se estipula que el Reajuste de Precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los Certificados de Obras realizados durante la vigencia del Contrato, cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial, que aprueba el monto de **G. 25.464.270.605 (guaraníes veinticinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones doscientos setenta mil seiscientos cinco) IVA Incluido**, en concepto de Reajuste de los Certificados N° 4 (julio/2019) al N° 48 (marzo/2023), respecto al Contrato SG Ministro N° 461/2017 suscripto con la firma **Acciona Agua S.A – Sucursal Paraguay**, en el marco del Llamado MOPC N° 05/2017 LPI "Contratación de Empresas Constructoras para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR Bella Vista - Asunción", ID N° 325.818, de conformidad a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y las normativas expuestas precedentemente.

Cabe señalar, que previa a la firma de la resolución respectiva, se deberá agregar el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[3].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto en el contrato; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente. -

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

[3] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.